



AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO
Ronda Cilla S/N - 37181 – PELABRAVO (SALAMANCA)

“ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA”

Acta de la Sesión Extraordinaria de constitución del Ayuntamiento de
PELABRAVO celebrada el día 11 de JUNIO de 2011.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de PELABRAVO y en su Salón de Sesiones, siendo

ASISTENTES

Concejales

D^a Patricia Diego Sánchez
D^a M. Paz Junquera Hernández
D. Javier Marcos García
D. Santiago Ramos Rivero
D. Francisco T. Velasco Rosingana
D. Juan Carlos Berrocal Salgado
D. Francisco García Rivas

las doce horas de la mañana del día 11 de JUNIO de dos mil once, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio de Régimen General Electoral, y el art. 37.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, concurren debidamente convocados, los concejales electos en las Elecciones Locales celebradas el pasado 22 de mayo de 2011 al margen enumerados al efecto de proceder a celebrar la constitución del nuevo Ayuntamiento asistidos por el Secretario Interventor que da fe del acto

EXCUSAN SU ASISTENCIA

SECRETARIO INTERVENTOR

D. Fernando Gómez Hernández

Constituyen un total de siete concejales electos y por tanto, la mayoría absoluta de los concejales electos exigida en el **artículo 195.4 de la L.O. 5/1985** de 19 de junio del Régimen General Electoral y se reúnen con objeto de celebrar la sesión pública Extraordinaria de constitución del Ayuntamiento, dando fe del acto el Secretario General del Ayuntamiento D. Fernando Gómez Hernández

1.- Constitución de la mesa de edad.

Abierta la Sesión, por el Sr. Secretario se da lectura al contenido del art. 195 de la L.O. 5/1985 y 37.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, procediéndose a continuación a llamar a los concejales electos de mayor y menor edad de los presentes, al objeto de formar la Mesa de Edad, según establece los preceptos antes citados, que pasan a ocupar el lugar destinado al efecto, quedando constituida la Mesa de Edad por los siguientes señores:

D. FRANCISCO GARCÍA RIVAS Concejal Electo de mayor edad.
D. JAVIER MARCOS GARCÍA Concejal Electo de menor edad.
D. FERNANDO GÓMEZ HERNÁNDEZ Secretario General de la Corporación.



AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO
Ronda Cilla S/N - 37181 – PELABRAVO (SALAMANCA)

2. Comprobaciones previas a la constitución del ayuntamiento

Constituida la Mesa de Edad y habiéndose tomado las medidas precisas según dispone el artículo 36.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de conformidad con lo establecido en el artículo 36.2 y 84 del R.O.F., 92 de la L.R.B.R.L., 162 a 164 de T.R.R.L. y 2 al 6 del Real Decreto Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86 de 13 de junio que por la Secretaría Intervención han puesto a disposición de los Sres. Concejales Electos la documentación referente a los justificantes de las existencias en metálico y valores propios de la Corporación depositados en la Caja Municipal y Entidades Bancarias, e igualmente la documentación relativa al inventario de Bienes de la Corporación.

Acto seguido se procede a dar cuenta del arqueo extraordinario con fecha 10 de junio de 2011 con sus justificantes de las existencias en metálico o valores propios de la Corporación, depositadas en la Caja Municipal y Entidades bancarias firmado por el Sr. Alcalde en funciones, Sr. Interventor de Fondos y Sr. Tesorero y que es del siguiente tenor:

SITUACIÓN DE LA EXISTENCIA:

570	Caja Operativa	221,86 €
57101	Cta. Caja Duero Corriente	84.806,56 €
57102	Cta. Corriente Banco Popular	74.405,38 €
57103	Cta. Corriente Banco Santander	2.491,24 €
5771	IPF Caja Duero	100.000 €
5772	IPF Aval	96.200 €
	T O T A L	358.125,04 €

Seguidamente por el Sr. Secretario da cuenta del Inventario del Patrimonio de la Corporación aprobado por el Pleno de la Corporación en Sesión celebrada el día 25 de febrero de 2010, resultando el siguiente:

Inmuebles:

- Rústicos: 64
- Urbanos: 66

Valores mobiliarios: 0

Vehículos: dos

Muebles no comprendidos con anterioridad: 0

Viales

- Urbanos: 49
- Rústicos: 28

Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 5 del artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 30 a 32 del R.O.F., por el Sr. Secretario General se manifiesta que han presentado declaración sobre sus bienes patrimoniales, causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos que afectan o puedan afectar al ámbito de competencia de la Corporación la totalidad de los concejales electos. A continuación la mesa de edad invita a los Concejales electos a que expongan si les afecta alguna causa de



AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO
Ronda Cilla S/N - 37181 – PELABRAVO (SALAMANCA)

incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su declaración, sin que por parte de ellos haya manifestación alguna.

3.- Constitución del Ayuntamiento.

Constituida la Mesa de Edad, el Sr. Secretario da lectura al art. 195 de la L.O. 5/1985 y 37 del R.O.F. y a los nombres y apellidos de los Señores concejales electos que asisten a la Sesión procediéndose por la Mesa de Edad a examinar las credenciales presentadas por los concejales electos presentes, los cuales se encuentran conformes a la vista de la certificación remitida al efecto a este Ayuntamiento por la Junta Electoral de Zona.

Seguidamente el Sr. Secretario da lectura a los Artículos 6, 7, 177 y 178 de la L.O. 5/1985 de 19 de junio de Régimen General Electoral.

Habida cuenta de que se cumple la exigencia del artículo 195.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y 37.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que concurren a esta Sesión la mayoría absoluta de Concejales Electos, se pone en conocimiento de los concejales electos concurrentes que, de conformidad con lo dispuesto en el número 8 del art. 108 de la L.O. 5/1985 de 19 de junio de Régimen General Electoral modificado por la L.O. 8/1991 de 13 de marzo, en el momento de la toma de posesión y para adquirir la plena condición del cargo de concejal, los candidatos electos deberán jurar o prometer acatamiento a la Constitución así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las Leyes o Reglamentos respectivos por lo que de acuerdo con el artículo 1 del Real Decreto 707/79 de 5 de abril se les formula a cada uno de los candidatos electores la siguiente pregunta:

¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de CONCEJAL con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?"

Contestando:

D ^a Patricia Diego Sánchez	JURO
D ^a M. Paz Junquera Hernández	JURO
D. Javier Marcos García	JURO
D. Santiago Ramos Rivero	JURO
D. Francisco Velasco Rosingana	JURO
D. Juan Carlos Berrocal Salgado	JURO
D. Francisco García Rivas	JURO

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, a las doce horas y cinco minutos, el Presidente de la mesa declara constituido el Ayuntamiento de Pelabravo tras las elecciones municipales celebradas el día 22 de mayo de 2011.

4.- Elección del Alcalde.

Inmediatamente después de la Constitución de la Corporación el Sr. Secretario da lectura al **artículo 196 de la L.O. 5/1985** de 19 de junio de Régimen General Electoral que establece el procedimiento para la elección de Alcalde.

En cumplimiento de la citada normativa pueden ser candidatos para Alcalde los Sres. concejales que encabezan las correspondientes listas y que son:

a) Proclamación de candidatos a la Alcaldía

Tras ello el Presidente de la mesa de edad, pregunta los Concejales que encabezan las listas, si mantienen su candidatura a Alcalde o la retiran, manifestándose en el siguiente sentido:

Candidato

Lista Electoral

D^a Patricia Diego Sánchez

Partido Popular

AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO- C/ RONDA CILLA SN-37181 PELABRAVO (SALAMANCA)

Tlfn.: 923 30 50 81- Fax: 923 37 40 15

secretario@pelabravo.es- aytopelabravo@hotmail.es



AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO
Ronda Cilla S/N - 37181 – PELABRAVO (SALAMANCA)

D. Santiago Ramos Rivero
D. Juan Carlos Berrocal Salgado

Coalición SI
PSOE

Seguidamente se procede a proclamar candidatos a la Alcaldía del Ayuntamiento.

b) Elección del sistema de votación

Tras la proclamación de candidatos, el Presidente de la mesa invita a los Concejales electos a elegir el sistema de votación (artículo 101 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) para elegir el Alcalde.

Elegido el sistema de votación ordinaria se pregunta correlativamente por los votos a favor del nombramiento como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pelabravo siendo el resultado el siguiente:

D^a Patricia Diego Sánchez, 3 votos de: D^a M. Paz Junquera Hernández, D. Javier Marcos García y D^a. Patricia Diego Sánchez.

D. Santiago Ramos Rivero, 4 votos a favor emitidos por: D. Francisco Velasco Rosingana, D. Juan Carlos Berrocal Salgado D. Francisco García Rivas y D. Santiago Ramos Rivero.

Visto el resultado de la votación y al haber obtenido el segundo de los candidatos mayoría absoluta no procede preguntar por los votos a favor del tercero de los candidatos.

Habiendo obtenido mayoría absoluta el candidato D. Santiago Ramos Rivero que encabeza la lista presentada por la COALICIÓN SI con lo dispuesto en el art. 196 de la L. O. 5/1985 de 19 de junio, la mesa lo declara Alcalde electo del Ayuntamiento de Pelabravo.

En consecuencia y a la vista del resultado de la votación, al ser el número de Concejales de siete y la mayoría absoluta de cuatro, el Presidente de la mesa de edad procede a las doce horas y diez minutos a proclamar Alcalde-Presidente de la Corporación a D. Santiago Ramos Rivero cabeza de lista de COALICIÓN SI.

5.- Toma de posesión.

Acto seguido, se pone en conocimiento de los asistentes que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y artículo 40 n 2 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las corporaciones locales, en el momento de la toma de posesión y para adquirir la plena condición del cargo de Alcalde el candidato electo debe jurar o prometer el cargo con sujeción a la fórmula establecida en el artículo 1 del Real Decreto 707/79 del 5 de abril por lo que se formula al candidato electo la siguiente pregunta:

¿Jura o promete por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?

Contestando D. Santiago Ramos Rivero, sí juro.

Seguidamente se le hace entrega por el anterior alcalde D. Cayetano García Hernández a D. Santiago Ramos Rivero, del Bastón de Alcalde y pasa a ocupar el sillón presidencial de la Mesa del Salón de Sesiones de la Corporación Municipal.

El Sr. Alcalde Presidente, quien manifiesta la gratitud por la confianza prestada esperando no defraudar en el ejercicio del Cargo.

No habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo levanta la sesión, siendo las doce horas y catorce minutos.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Santiago Ramos Rivero

Fernando Gómez Hernández